

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de noviembre de 2024

N° 30165

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 249

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME)

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 131

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 32

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTES ESCÉNICAS COLONENSE INTERNACIONAL (FAECI)

---

Decreto Ejecutivo N° 33

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA ETNIA NEGRA

---

Decreto Ejecutivo N° 34

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS, EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER PANAMEÑA

---

Decreto Ejecutivo N° 35

(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN WAKE UP

---



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Decreto Ejecutivo N° 6  
(De viernes 22 de noviembre de 2024)

QUE PRORROGA POR CUATRO AÑOS ADICIONALES, EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 6 DE 1997 ORDENADO POR LA LEY 194 DE 2020, PARA EFECTOS DE LAS APORTACIONES AL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL QUE DEBEN REALIZAR LOS AGENTES DEL MERCADO

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Resolución N° 201-7979  
(De lunes 18 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, MIENTRAS EL TITULAR SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 137  
(De martes 03 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 138  
(De martes 03 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 139  
(De martes 03 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 101  
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A ESTABLECER Y SUSCRIBIR, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA EMPRESA AJE GROUP.

---

Acuerdo N° 102  
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A ESTABLECER Y SUSCRIBIR, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO COSTA RECICLA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 16-2024  
(De martes 02 de julio de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 004-2023 DEL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NUMERO 407-2023 DNM Y SC DEL 17 DE MARZO DE 2023, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NUMERO 29783-A DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y LAS NUEVAS DIRECTRICES QUE SURJEN DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo N° 49  
(De jueves 15 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIA DEL FONDO DEL PARQUE COIBA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS, PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SONÁ.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 53  
(De miércoles 04 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo Municipal N° 54  
(De miércoles 11 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 91 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo N° 153  
(De miércoles 03 de julio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS RATIFICA EN EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL AL LICENCIADO ENOC ERIC SANTAMARÍA MIRANDA, CONFORME A SOLICITUD DEL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

---

Acuerdo N° 154  
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA SECRETARIA Y SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

---

### AVISOS / EDICTOS

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO N.º 249**  
De 22 de Noviembre de 2024

Que nombra al Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 44 de 31 de octubre de 2007, se creó el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME) para la planificación, asistencia, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias prehospitalarias;

Que el artículo 13 de la precitada Ley establece que el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República y escogido de una terna propuesta por el Patronato. El director tendrá a su cargo la administración y dirección técnica de la entidad, así como las actividades que le correspondan;

Que el Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME) envió al señor Presidente de la República la terna a la que hace referencia el considerando anterior;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al nuevo Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME),

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se nombra a **GIL FÁBREGA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-261-228, como Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), por un periodo concurrente con el periodo presidencial:

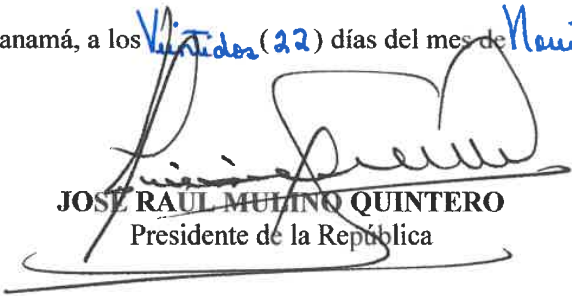
Cargo: Director Ejecutivo  
Código de Cargo: 12170  
Posición: 1  
Salario Mensual: B/. 5,000.00  
Gasto de Representación: B/. 2,000.00  
Partida presupuestaria: 001830301.001.001  
Partida presupuestaria: 001830301.001.030

**Artículo 2.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintidos (22)** días del mes de **Noviembre** de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO EJECUTIVO No. 131**  
De 22 de Noviembre de 2024



Que nombra al Primer Suplente de la Notaria Pública Décima del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo uno del Decreto de Gabinete No.29 de 7 de febrero de 1990, dispone la creación de la Notaria Pública Décima, en el Circuito de Panamá;

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 2118 del Código Administrativo de Panamá, establece que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.81 de 5 de agosto de 2024, se nombró al Notario Público Décimo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Primer Suplente del Notario Público Décimo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá;

**DECRETA:**

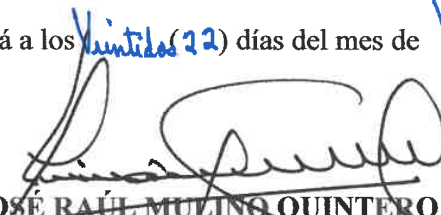
**Artículo 1.** Nómbrase a **MARCOS CAMILO CASAS SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal No.8-717-2338, en el cargo de Primer Suplente del Notario Público Décimo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

**Artículo 2.** El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo y Decreto de Gabinete No.29 de 7 de febrero de 1990.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los *Veintidos (22)* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA**  
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 32  
De 22 de Noviembre de 2024

Que designa a un miembro principal y suplente ante de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación Artes Escénicas Colonense Internacional (FAECI)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es un ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que a través de la Ley 379 de 26 de mayo de 2023, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional, que estará representada ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 5 de la precitada Ley 379 de 2023, establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños tendrá una Junta Directiva integrada por el Ministro de Desarrollo Social, quien la preside; el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Salud, el Ministro de Educación y cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas que cuenten con personería jurídica;

Que la Fundación Artes Escénicas Colonense Internacional (FAECI), la cual cuenta con personería jurídica, presentó de manera formal el nombre de sus representantes, principal y suplente, ante la Junta Directiva de la SENADAP;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 379 de 2023, se hace necesario la designación de los representantes de las organizaciones afropanameñas que forman parte de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, que cuenten con personería jurídica,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa como miembro principal y suplente a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación Artes Escénicas Colonense Internacional (FAECI), a las siguientes personas:

1. Principal: Eric Agustín Moses Reid, con cédula de identidad personal No. 8-794-1719



2. Suplente: Claral Richards Thompson, con cédula de identidad personal No.4-60-376.

**Artículo 2.** Estas designaciones tienen un término de dos años, que inició el 29 de mayo de 2023 y finaliza el 29 de mayo de 2025.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, y la Ley 379 de 26 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**BEATRIZ CARLES DE ARANGO**  
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 33  
De 22 de Noviembre de 2024

Que designa a un miembro principal y suplente ante de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación de la Etnia Negra.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es un ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que a través de la Ley 379 de 26 de mayo de 2023, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional, que estará representada ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 5 de la precitada Ley 379 de 2023, establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños tendrá una Junta Directiva integrada por el Ministro de Desarrollo Social, quien la preside; el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Salud, el Ministro de Educación y cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas que cuenten con personería jurídica;

Que la Fundación de la Etnia Negra, la cual cuenta con personería jurídica, presentó de manera formal el nombre de sus representantes, principal y suplente, ante la Junta Directiva de la SENADAP;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 379 de 2023, se hace necesario la designación de los representantes de las organizaciones afropanameñas que forman parte de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños que cuenten con personería jurídica,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se designa como miembro principal y suplente a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación de la Etnia Negra, a las siguientes personas:

1. Principal: Aristela Blandón Bristán, con cédula de identidad personal No.5-10-759.





- Suplente: Génesis Tiareth Pedriel Valdés, con cédula de identidad personal No.3-735-2323.

**Artículo 2.** Estas designaciones tienen un término de dos años, que inició el 29 de mayo de 2023 y finaliza el 29 de mayo de 2025.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, y la Ley 379 de 26 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

*Beatriz de Arango*  
**BEATRIZ CARLES DE ARANGO**  
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 34  
De 22 de Noviembre de 2024

Que designa a un miembro principal y suplente ante de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación del Centro de la Mujer Panameña

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es un como ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que a través de la Ley 379 de 26 de mayo de 2023, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional, que estará representada ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 5 de la precitada Ley 379 de 2023, establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños tendrá una Junta Directiva integrada por el Ministro de Desarrollo Social, quien la preside; el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Salud, el Ministro de Educación y cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas que cuenten con personería jurídica;

Que el Centro de la Mujer Panameña, el cual cuenta con personería jurídica, presentó de manera formal el nombre de sus representantes, principal y suplente, ante la Junta Directiva de la SENADAP;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 379 de 2023, se hace necesario la designación de los representantes de las organizaciones afropanameñas que forman parte de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, que cuenten con personería jurídica,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa como miembro principal y suplente a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación del Centro de la Mujer Panameña, a las siguientes personas:

1. Principal: Celia Luisa Turner Quíntyne, con cédula de identidad personal No.8-160-1890.



2. Suplente: Regina Aditia Mora Brown de Davidson, con cédula de identidad personal No. 1-21-2241.

**Artículo 2.** Estas designaciones tienen un término de dos años, que inició el 29 de mayo de 2023 y finaliza el 29 de mayo de 2025.


**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, y la Ley 379 de 26 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE RAUL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**BEATRIZ CARLES DE ARANGO**  
Ministra de Desarrollo Social



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**



**DECRETO EJECUTIVO N.º 35**  
De 22 de Noviembre de 2024

Que designa a un miembro principal y suplente ante de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación Wake UP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es un ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que a través de la Ley 379 de 26 de mayo de 2023, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional, que estará representada ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 5 de la precitada Ley 379 de 2023, establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños tendrá una Junta Directiva integrada por el Ministro de Desarrollo Social, quien la preside; el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Salud, el Ministro de Educación y cuatro representantes del movimiento social afropanameño o de organizaciones afropanameñas que cuenten con personería jurídica;

Que la Fundación Wake UP, la cual cuenta con personería jurídica, presentó de manera formal el nombre de sus representantes, principal y suplente, ante la Junta Directiva de la SENADAP;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 379 de 2023, se hace necesario la designación de los representantes de las organizaciones afropanameñas que forman parte de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, que cuenten con personería jurídica,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa como miembro principal y suplente a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Fundación Wake UP, a las siguientes personas:

1. Principal: Francisco Silvestre Knights Wharton, con cédula de identidad personal No. 8-204-1515



2. Suplente: Moisés Marín Jiménez, con cédula de identidad personal No.4-134-35.

**Artículo 2.** Estas designaciones tienen un término de dos años, que inició el 29 de mayo de 2023 y finaliza el 29 de mayo de 2025.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, y la Ley 379 de 26 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE RAUL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**BEATRIZ CARLES DE ARANGO**  
Ministra de Desarrollo Social



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 6**  
 De 22 de Noviembre de 2024



Que proroga por cuatro años adicionales, el término establecido en el artículo 89 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 ordenado por la Ley 194 de 2020, para efectos de las aportaciones al Fondo de Electrificación Rural que deben realizar los agentes del mercado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 89 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 ordenado por la Ley 194 de 2020, crea el Fondo de Electrificación Rural, y le atribuye a la Oficina de Electrificación Rural la administración del mismo, de igual forma determina que este fondo estará constituido, además de las asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado, por el aporte anual de cada uno de los agentes del mercado de energía eléctrica, que no excederá del 1% de su utilidad neta, antes de deducido el impuesto sobre la renta, con excepción de las cogeneradoras y las autogeneradoras, cuyo aporte no excederá el 1% del ingreso bruto anual por las ventas de energía, descontadas de las compras en el mercado mayorista de electricidad;

Que en virtud de lo dispuesto, este aporte obligatorio, será recaudado por la Oficina de Electrificación Rural en la fecha que esta establezca y su incumplimiento estará sujeto a los procesos sancionadores que ejecuta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, previa información suministrada por esta Oficina;

Que el artículo 89 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 ordenado por la Ley 194 de 2020, establece que las aportaciones al Fondo de Electrificación Rural por los agentes del mercado, se harán por un periodo de cuatro años, contados a partir de la modificación realizada en dicha Ley, y faculta al Órgano Ejecutivo para prorrogar este periodo mediante decreto;

Que se prorrogó por cuatro años adicionales, mediante el Decreto Ejecutivo No.765 de 26 de noviembre de 2020, los cuales vencen el próximo 10 de diciembre de 2024;

Que el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus facultades, estima conveniente prorrogar por cuatro años adicionales, las aportaciones que deben realizar los agentes del mercado al Fondo de Electrificación Rural, consolidando su compromiso de impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas del país;

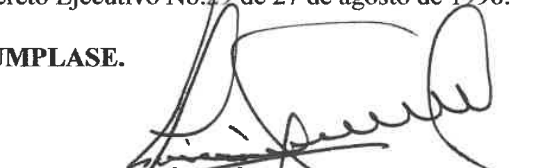
**DECRETA:**

**Artículo 1.** Prorrogar por cuatro años adicionales, el término establecido en el artículo 89 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 ordenado por la Ley 194 de 2020, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, para efectos de las aportaciones que deben realizar los agentes del mercado al Fondo de Electrificación Rural.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2024 y tendrá una duración de cuatro años prorrogables.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 ordenado por la Ley 194 de 2020 y Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
 Presidente de la República

  
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**  
 Ministro de Obras Públicas





MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



**RESOLUCIÓN No. 201-7979**  
De 18 de noviembre de 2024

“Por la cual se designa al Director y Subdirector General Encargado de la Dirección General de Ingresos, mientras el titular se encuentre en Misión Oficial”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contará con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en la Ley.

Que según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003, que reglamenta el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, la autonomía administrativa, faculta a la Dirección General de Ingresos, la gestión, obtención, desarrollo, uso, aplicación, administración y disposición de sus propios recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros y la adopción de políticas propias en el manejo de los recursos de distinta naturaleza, tales como la política informática y de expansión tecnológica y la política en materia de formación y capacitación.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, señala, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República, con facultades de delegar en funcionarios el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento inherente a la Dirección General

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DESIGNAR** a la licenciada **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, con cédula de identidad personal N° 8-904-2290, como Directora General, Encargada, del 20 al 22 de noviembre de 2024, mientras el titular, **CAMILO VALDÉS MORA**, se encuentre en Misión Oficial.





**SEGUNDO. DESIGNAR** al licenciado **AMADO BARAHONA**, con cédula de identidad personal N° 8-298-809, como Subdirector General Encargado, del 20 al 22 de noviembre de 2024, mientras la Titular, **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, se encuentre ejerciendo funciones de Directora General, Encargada.

**TERCERO. INFORMAR** que las designaciones otorgadas en esta resolución, son sin perjuicio que el Director y Subdirector General de Ingresos puedan ejercer sus facultades en cualquier momento.

**CUARTO. ADVERTIR** que las funciones designadas no podrán ser delegadas a su vez y el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

**QUINTO. INFORMAR** que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de 30 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Camielo A. Valdes*  
**CAMILO A. VALDES M.**  
Director General de Ingresos



CAVM/bp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 18 de noviembre de 2024

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





ACUERDO N°.137  
(De 03 de Septiembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 23 de enero de 2024, la señora VICTORIA INES MENDOZA RANGEL DE SALAZAR, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-89-1978; solicita el trámite de adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle sin nombre, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de doscientos setenta punto cero cero metros cuadrados(270.00mts2), dentro de los siguientes linderos: Norte: Didier Juárez; Sur: Daira Guardia; Este: Justina De Duque; Oeste: Calle. Consta en el informe técnico de inspección de Ingeniería Municipal, de fecha 20 de marzo de 2024, hoja de colindantes de 20 de marzo de 2024, y está dentro del área de ejido de la finca 11478, tomo 1592, Folio 276, propiedad del Municipio de Aguadulce; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente veintitrés años (23) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio con construcción. Consta de servicios públicos y calle de tierra, copia de recibo de luz.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.11478, Tomo N°.1592; Folio N°.276, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:


**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **VICTORIA INES MENDOZA RANGEL DE SALAZAR**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-89-1978.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
H.C. David Enrique Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo Municipal N°.137 de 03 de Sept. de 2024**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de sept. de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.137 de 03 de Septiembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.138  
(De 03 de Septiembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 22 de mayo de 2024, las señoras TELMA MARIA MONTERO MARTINEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-86-702 y la señora TEODOLINDA MONTERO MARTINEZ, portadora de la cédula de identidad personal No.2-98-148, traspasan al señor JUSTINO GUEVARA ROBLES, portador de la cédula de identidad personal No.2-155-231, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicada en Calle Central Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatrocientos punto cero cero metros cuadrados (400.00mts2), dentro de los siguientes linderos: Norte: Teodolinda Montero; Sur: Javier Montero; Este: José Ángel Montero; Oeste: Calle. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 11 de julio de 2024, y está dentro del área del de la Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, propiedad del Municipio.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.11896, Tomo N°.1714; Folio N°.38, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

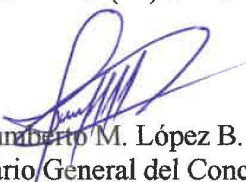
ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **JUSTINO GUEVARAROBLES**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-115-231.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
H.C. David Enrique Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal

  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo Municipal N°.138 de 03 de Sept. de 2024**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de Sept. de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.138 de 03 de Septiembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Licdo. Cristian D. Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



*Yatcenia D. de Tejera*  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.139  
(De 03 de Sept de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 06 de septiembre de 2022, el señor JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal No. 2-31-651; solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en San Antonio, Corregimiento de el Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos once punto cuarenta metros cuadrado (4,311.40m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Calle sin nombre; ; Sur: José A. Campos; ;Este: Marcia Mendieta; Oeste: Kenia Rodríguez Falcón ; tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020101-42787, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 18 de abril de 2022. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.800), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados

en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de El Roble. Es por ello que mediante Resolución No.03-2023, de 06 febrero de 2023, se declara a la señor JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO , como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.03-2023 de 06 de febrero de 2023 declara a **JOSÉ ANGEL CAMPOS CADEÑO**, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-31-651, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de Marzo del 2021, del lote por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMO (B/.5,559.16) y el precio a plazo por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/7,941.66) cuyo abono inicial corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMO (B/. 794.16), ) y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 15% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.




**Pág. 2**  
**Acuerdo N°.139 de 03 de Sept. de 2024.**

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO 1.** Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **JOSÉ ANGEL CAMPOS CEDEÑO**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-31-651, de un lote de terreno municipal, con superficie de **CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA METROS CUADRADOS (4311.40M<sup>2</sup>)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “**JOSÉ GREGORIO QUEZADA**” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
H.C. David Enrique Ortiz De León  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de Sept. de 2024

**SANCIÓN**

**VISTOS:**

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.139 de 03 de Sept. de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

  
Licdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

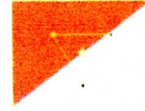


  
Yacenia D. De Tejera  
Secretaria de la Alcaldía, Encargada





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 101  
(Del 24 de septiembre de 2024)**

“Por medio del cual, se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a establecer y suscribir Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la empresa AJE Group”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el Municipio de San Miguelito, es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un distrito que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas.

Que, la empresa AJE Group, crea oportunidades que generen de manera sostenible bienestar y salud a las comunidades, superando expectativas la cual reconoce la importancia de establecer estrategias, asumiendo compromisos y promoviendo un entorno por medio de la sensibilización sobre los retos ambientales nacionales y una cultura de reciclaje.

Que, el objetivo del Convenio de Cooperación es desarrollar proyectos que aborden áreas clave para el bienestar del distrito, tales como la economía circular, el desarrollo social, el rescate y mantenimiento de áreas boscosas y ecosistemas naturales en riesgo, así como la conservación del ornato y la educación medioambiental, comenzando desde la niñez en las escuelas del distrito.

Que, en base a las consideraciones antes expuesta, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades legales:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa a establecer y firmar Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la empresa AJE GROUP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre, de dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.C. GUILLERMO GARCIA RIVAS**

Presidente del Concejo Municipal  
Distrito de San Miguelito



  
**H.C. DARIO GONZÁLEZ**

Vicepresidente del Concejo Municipal  
Distrito de San Miguelito



**LICDA. LISETH DÍAZ**  
Secretaria General del Concejo Municipal  
Distrito de San Miguelito

**SANCIONADO:** El Acuerdo ciento uno (101) del día veinticuatro (24) de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO**  
Alcaldesa



**FECHA:** 2/10/24

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL**

FECHA 2 DE 10 DE 2024

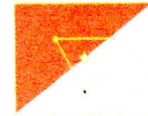
SECRETARIA GENERAL







**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 102**  
 (Del 24 de septiembre de 2024)

“Por medio del cual, se autoriza a la Alcaldesa a establecer y suscribir  
 Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la  
 organización sin fines de lucro Costa Recicla”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, corresponde que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el Municipio de San Miguelito, es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un distrito que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas.

Que, la organización sin fines de lucro **COSTA RECICLA** tiene como propósito promover la creación de comunidades verdes mediante la educación y concientización sobre el reciclaje y el manejo responsable de los desechos. A través de actividades como la instalación de puntos limpios, talleres, y eventos como el "drive thru" de reciclaje, buscan que cada ciudadano se involucre en prácticas más sostenibles para cuidar el medio ambiente. Su visión es convertirse en un movimiento ambiental que impulse un cambio cultural en la sociedad panameña, fomentando hábitos de reducción, reutilización y reciclaje, con el objetivo de generar un impacto positivo y duradero en el medio ambiente del país.

Que, el objetivo del Convenio de Cooperación es desarrollar de forma conjunta proyectos y/o programas de interés mutuo en el Distrito de San Miguelito, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada entidad, haciendo énfasis en la generación de acciones técnicas de asesoría, capacitación y educación de sostenibilidad ambiental.

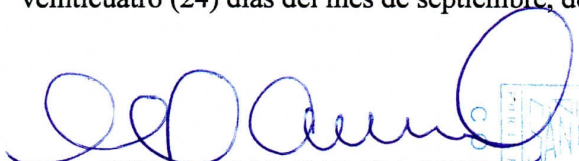
Que, en base a las consideraciones antes expuesta, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades legales:


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Señora Alcaldesa a establecer y firmar Convenio de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y la organización sin fines de lucro **COSTA RECICLA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aceptación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre, de dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.C. GUILLERMO GARCÍA RIVAS**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito

  
**H.C. DARIO GONZÁLEZ**  
 Vicepresidente del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito



**LICDA. LISETH DÍAZ**  
Secretaria General del Concejo Municipal  
Distrito de San Miguelito

**SANCIONADO:** El Acuerdo ciento dos (102) del día veinticuatro (24) de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO**  
Alcaldesa  

FECHA: 2/10/24

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

FECHA 2 DE 10 DE 2024

SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE CHIRIQUI  
 MUNICIPIO DE SAN LORENZO  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**ACUERDO No. 16 - 2024**  
**(2 DE JULIO DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.004-2023 DEL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y DE JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA LA RESOLUCION NUMERO 407-2023-DNM Y SC DEL 17 DE MARZO DE 2023, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NUMERO 29783-A DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y LAS NUEVAS DIRECTRICES QUE SURJAN DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

**CONSIDERANDO**

- 1- QUE LA LEY 37 DEL 2009, MODIFICADA POR LA LEY 66 DEL 2015, ESTABLECE EN SU ARTICULO No.14 QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES REGULARAN LA VIDA JURIDICA DE LOS MUNICIPIOS POR MEDIO DE ACUERDOS QUE TIENEN FUERZA DE LEY DENTRO DEL RESPECTIVO DISTRITO.
- 2- QUE LA LEY No.349 DE 2022 EN SU ARTICULO No.3, QUE MODIFICA EL ARTICULO 109 DE LA LEY 106 DE 1973, EN LA CUAL SE ESPECIFICA “LOS CONCEJOS MUNICIPALES APROBARON EL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL PARA SU IMPLEMENTACION”.
- 3- QUE ES PRIORIDAD DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACION NECESARIA PARA LA CORRECTA APLICACION DE LAS LEYES QUE NORMAN LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LA ALCALDIA Y LAS JUNTAS COMUNALES DENTRO DEL DISTRITO.
- 4- QUE DESPUES DE ANALIZADO EL TEMA, EL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO Y POR MAYORIA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DEROGAR EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 004-2023 DEL 23 DE ENERO DEL 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR COMO EN EFECTO SE HACE EL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONCEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES Y REVISADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS (CONARE), ASOCIACION DE ALCALDES DE PANAMA (ADALPA), Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 407-2023 -DNM Y SC DEL 17 DE MARZO DE 2023, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NUMERO 29783-A DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y LAS NUEVAS DIRECTRICES QUE SURJAN DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.”

**ARTICULO TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL DEROGA CUALQUIER OTRO ACUERDO MUNICIPAL QUE LE SEA CONTRARIO.

**ARTICULO CUARTO:** ENVIAR COPIA DEL PRESENTE ACUERDO Y DOCUMENTO APROBADO AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, A LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL



DE LA REPUBLICA, A LA SECREARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO Y A LAS OFICINAS DE LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

  
**H.R DIONICIO RODRIGUEZ**  
Presidente del Concejo



  
**GRISELL R. GONZALEZ**  
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO**  
SECRETARIA GENERAL

HORCONCITO 2 DE Julio DE 2024

REFRENO NO. 017-2024


VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el **ACUERDO No. 16-2024**, (del 2 DE JULIO DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.004-2023 DEL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y DE JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN LORENZO Y SE APRUEBA LA RESOLUCION NUMERO 407-2023-DNM Y SC DEL 17 DE MARZO DE 2023, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NUMERO 29783-A DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y LAS NUEVAS DIRECTRICES QUE SURJAN DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022."**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE:

  
**H. A. GUSTAVO POLANCO**  
ALCALDE - DISTRITO DE SAN LORENZO



  
**ANGELICA SALDAÑA**  
SECRETARIA





# Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA  
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE  
PANAMA  
TELEFONO 933-7475



## CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ Provincia de Veraguas, República de Panamá.

ACUERDO N° 49  
15 DE AGOSTO DE 2024



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIA DEL FONDO DEL PARQUE COIBA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS, PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SONÁ.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY,**

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Soná, es la organización política, autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Soná y como entidad fundamental de la división política-administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, promueve el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y vela por el bienestar de la comunidad.

Que de acuerdo a las necesidades apremiantes, del distrito de Soná, en temas de recolección de basura y desechos sólidos es de vital importancia contar con una flota vehicular que pueda dar respuestas a las necesidades de manera eficaz y en condiciones satisfactoria para el beneficio de sus habitantes.

Que en atención a las consideraciones expuestas, el señor Alcalde del distrito de Soná, ha presentado a la consideración de este Concejo Municipal la solicitud de aprobación para la Adquisición de dos (2) vehículos: Camión Volquete, seis (6) ruedas, y un vehículo Sedán, en virtud que actualmente se cuenta con los fondos del Parque Coiba, Partida 631-3, Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Soná, vigencia fiscal 2024, por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 81/100 (B/ 54, 615.81).**

Que ambos vehículos serán utilizados (camión), para la recolección de desechos sólidos en el corregimiento de Hicaco, Río Grande y Santa Catalina (saneamiento ambiental) y el (sedan) para el cobro de impuestos y mensajerías en las áreas turísticas y del Distrito de Soná

Que es facultad del Concejo Municipal, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, regular la





# Alcaldía Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONA  
PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE  
PANAMA  
TELEFONO 933-7475



vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde del Distrito de Soná, a realizar Transferencia del Fondo del Parque Coiba, Partida 631-3, Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Soná, vigencia fiscal 2024, para la Adquisición de dos (2) vehículos, la cual se describen: Camión Volquete, seis (6) ruedas, y un vehículo Sedan, por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 81/100 (B/ 54, 615.81)** para dar respuesta a las necesidades de recolección de basura y desechos sólidos en el distrito de Soná.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Soná y a la Tesorera Municipal, a realizar los trámites que correspondan, a efecto de que se logre la Adquisición de dichos vehículos para el beneficio de los habitantes de Soná.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 233 de la Constitución de la República de Panamá, Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.

**DADO EN EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE SONA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
H.R. AUGELIO VASQUEZ  
Presidente del Consejo

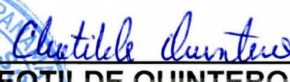


  
LICDA. EMELDA VILLAR  
Secretaria del Consejo

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SONÁ.**  
Soná, 15 de agosto de 2024.

  
LICDO. SALUSTIANO MOJICA VERGARA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE SONÁ



  
CLEOTILDE QUINTERO  
SECRETARIA.



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 53**  
(Del 4 de septiembre del 2024)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

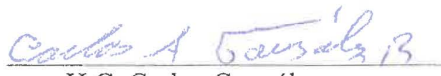
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado de la Finca No. 11715, Tomo 1635, Folio 38, Código de Ubicación 6602, con una superficie de 0 Ha + 0380.61 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado Plaza San Pedro, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Sigman Castroverde Polo**, con cédula de identidad personal No. 6-49-2135.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.


Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón



*Luz Carrion*  
H.C.S. Luz Carrión  
Corregimiento de Los Canelos



*Pinzon*  
Licda. Inse M. Pinzón  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 04 días del mes de Septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

*Iván E. De León B.*  
Licdo. Iván E. De León B.  
Alcalde Municipal



*Lastenia Rodriguez*  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: *Pinzon*  
FECHA: *17/9/2024*

*Fijado: 6/9/24*





República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 54**  
(Del 11 de septiembre del 2024)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 91 del 21 de diciembre del 2023, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que el solicitante ha presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 91 del 21 de diciembre del 2023, quedando así:

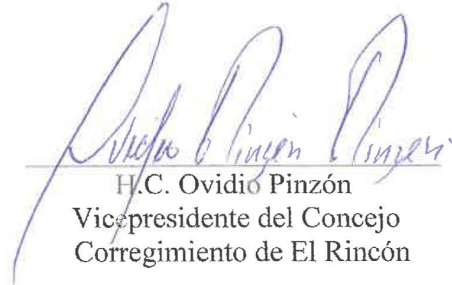
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Tomo 151, Folio 488, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0400.12 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Sector de Los Cañaverales, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Juan Antonio Villarreal Arenas**, con cédula de identidad personal No. 6-713-391.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).



H.C. Carlos González  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de Santa María



H.C. Ovidio Pinzón  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de El Rincón



H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

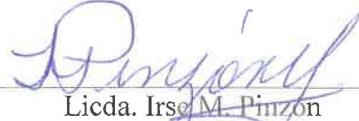


H.C. Eunino Franco  
Corregimiento de El Limón



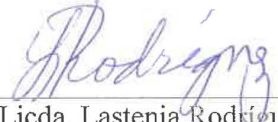
  
 H.C.S. Luz Carrión  
 Corregimiento de Los Canelos



  
 Licda. Irse M. Pinzon  
 Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 12 días del mes de Septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
 Licdo. Iván E. De León B.  
 Alcalde Municipal

  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA:   
 FECHA: 17/9/2024

Fijado: 16/9/24



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO No. 153**  
(De 03 de julio de 2024)

“Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas Ratifica en el cargo de Tesorero Municipal al Licenciado **ENOC ERIC SANTAMARÍA MIRANDA**, con cédula de identidad personal número 4-176-790, conforme a solicitud del Señor Alcalde del Distrito de Tierras Altas, para el periodo comprendido del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, señala que en cada Municipio habrá un Tesorero Municipal para un período de dos años y medio (2 ½),

Que de conformidad al numeral 25 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por el artículo 72 de la Ley No. 66 de 29 de junio de 2015, señala que es competencia del Consejo Municipal Ratificar el nombramiento del Tesorero Municipal que designe el Alcalde;

Que en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Tierras Altas de este tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Alcalde del Distrito, previo trámite parlamentario, ha solicitado la Ratificación como Tesorero Municipal del Distrito de Tierras Altas, al Licenciado **ENOC ERIC SANTAMARÍA MIRANDA** portador de la cédula de identidad personal número 4-176-790, por un periodo de dos años medio tal como lo ordena la ley.

Que la persona designada para ocupar el cargo, cumple con las exigencias del artículo 53 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

En mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, actuando en nombre de la República y por la autoridad que le confiere la ley:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Ratificar** en el cargo de Tesorero Municipal del Distrito de Tierras Altas al Licenciado **ENOC ERIC SANTAMARÍA MIRANDA** con cédula de identidad personal número 4-176-790, conforme fuese solicitado por el señor Alcalde del Distrito de Tierras Altas, para el periodo



**CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS**  
**Es Fiel Copia de su Original**

*[Signature]*  
Firma                      Secretaria

9-10-24



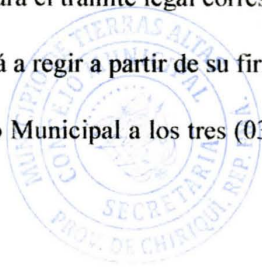
comprendido del 03 de julio de julio de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO 2:** Ordenar la solemne Toma de Posesión al Tesorero, conforme a las ritualidades de nuestra legislación.

**ARTÍCULO 3:** Enviar copia de la presente resolución a las oficinas públicas que así lo requieran y a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, así como también a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tierras Altas; para el trámite legal correspondiente.

**ARTÍCULO 4:** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

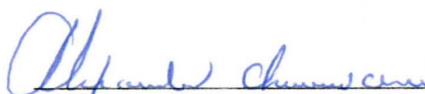


  
**H.C. FRANKLIN ESPINOZA**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Tierras Altas

  
**LICDA. DARCY VARGAS**  
Secretaria del Consejo



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 3 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 153 DEL 03 DE JULIO DE 2024, SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

  
**PROF. ALEXANDER CHAVARRIA**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



**CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS**  
Es Fiel Copia de su Original  
  
Firma Secretaria  
9-10-24



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO No. 154**  
 (De 02 de JULIO de 2024)

“Por medio del cual se FIJA el salario de la SECRETARIA y SUB-SECRETARIA DE CONCEJO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que el pasado 02 de julio de 2024 de conformidad lo contempla la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal, y el Reglamento Interno número 13 de 20 de agosto de 2019, del Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas se efectuó la designación de la Secretaria y Sub- Secretaria del Concejo respectivamente.

Que el cargo designado a Secretaria de Concejo del Distrito de Tierras Altas, recayó en la licenciada DARCY VARGAS: portadora de la cédula de identidad personal número 4-700-1545, quien a la fecha se encuentra como personal fijo dentro de la pasada administración municipal, así como también en la presente administración municipal.

Que ejerciendo el cargo como Sub-secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas en la pasada administración; la licenciada VARGAS devengaba un salario de B/.750.00 y el actual cargo de Secretaria de Concejo del Distrito de Concejo determina un salario de B/.700.00.

Que de conformidad a las normas de escalafón salarial y en aras de no efectuar un desmejoramiento del salario de la mencionada funcionaria que anteriormente devengaba un salario de B/.750.00, lo procedente es mantener el salario que ostentaba, pero en el cargo de Secretaria de Concejo del Distrito de Tierras Altas.

Que siguiendo el respectivo ordenamiento jurídico de escalafón salarial se hace necesario FIJAR el salario de igual manera de la actual Sub-secretaria de Concejo, la licenciada Sthefany Yulieth Martínez Beitia portadora de la cédula de identidad personal número 4-812-2359, que de acorde a las partidas presupuestarias correspondientes le será asignado en el salario de B/.700.00.

Que existiendo la disponibilidad Presupuestaria para los puestos de Secretario y Sub-secretario de Concejo del Distrito de Tierras Altas, en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período fiscal 2024.

**CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS**  
**Es Fiel Copia de su Original**

*[Firma manuscrita]*  
 Firma                      Secretaria

9-10-24



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: FIJAR** en la suma de B/.750.00 el salario de la licenciada **DARCY YAMILETH VARGAS GUERRA DE OLSON** portadora de la cédula de identidad personal número 4-700-1545, en el cargo de Secretaria de Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, el cual será pagado mediante la Partida No. 01.01.01.001.001 Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia fiscal 2024, a razón de trescientos setenta y cinco Balboas (B/.375.00) quincenales.

**ARTÍCULO 2: FIJAR** en la suma de B/.700.00 el salario de la licenciada Sthefany Yulieth Martínez Beitia portadora de la cédula de identidad personal número 4-812-2359, en el cargo de Sub-Secretaria de Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, el cual será pagado mediante la Partida No. 01.01.01.001.001 Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia fiscal 2024, a razón de trescientos cincuenta Balboas (B/.350.00) quincenales.

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, el dos (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y cúmplase;



**HR. FRANKLIN ESPINOSA**  
Presidente del Concejo  
del Distrito de Tierras Altas  
**Representante del Corregimiento  
de Cuesta de Piedra**

**DARCY VARGAS**  
Secretaria de Concejo del Distrito  
de Tierras Altas



**CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS**  
**Es Fiel Copia de su Original**

Firma Secretaria

9-10-24.



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **JISHENG CHENG HOU**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20-33, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, edificio Los Pinos, departamento: 2, como representante legal del negocio denominado “**MINI SUPER ILLUECA**” está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Jorge Illueca, casa 1, urbanización Belén, por este medio realizo el traspaso de mi negocio del aviso de operaciones No. N-20-33-2010-219058, al señor **PEDRO ANTONIO BATISTA MOJICA**, con cédula de identidad personal No. 8-889-111, de nacionalidad Panameña. L. 202-128570972. Primera publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6,117 del 30 de octubre de 2024, extendida ante la Notaría Décima Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 762421(S) del Registro Público, desde el día 5 de marzo de 2012, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **INMOBILIARIA METROPOLITAN VIEW, S.A.** L. 202-128665479. Única publicación.



**EDICTOS**

GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**EDICTO N° 1-143-24**

**EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**HACE SABER**

Que el señor (a) **Prudencio Vidal Sirias Silva**, con cedula identidad personal N° 1-20-797, Varón Panameño, Mayor de Edad, Estado Civil, Casado, residente en Cuadrante-Base Line, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-137-2022** del **9 de agosto de 2022**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+2,609.50 M<sup>2</sup>)**, ubicado en **Valle Las Perlas**, Corregimiento de **Valle de Agua Arriba**, Distrito de **Almirante**, Provincia de **Bocas del Toro**.

**DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

**NORTE:** Carretera Almirante-Chiriquí Grande de 50.00 metros de ancho hacia Almirante hacia Chiriquí Grande.

**SUR:** Terreno nacional ocupado por: Shirley Violeta Smith de Valdes.

**ESTE:** Terreno nacional ocupado por: Adelia Rosita Hooker Downer de Vanegas.

**OESTE:** Terreno nacional ocupado por: Arcelio Beker.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**ING. RICARDO MORALES.**

**SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

**Gaceta Oficial**

Liquidación...202-128418735...





**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO #29-24**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **DULCE MILAGRO GUILLEN DE BUSH**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, independiente, con cedula 2-125-910 y **BRIAN GLEN BUSH**, varón, extranjero, mayor de edad, casado, independiente, con pasaporte N°426312659, ambos con domicilio en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, ubicado en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Rio Pocrí, a Llano De La Palma, a calle Rodolfo Caicedo.

Sur: Calle Rodolfo Caicedo, a la Casa del Pueblo, hacia avenida Rodolfo Chiari.

Este: Resto libre del Folio Real N°2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Vladimir De León.

Oeste: Resto libre del Folio Real N°2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Iván Rodrigo Guillen Sevillano y Zoraya Edith Quezada Guillen.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S14°43'23"E, limita con Resto libre del Folio Real N°2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Vladimir De León y mide 27.803mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S66°47'27"W, limita con Calle Rodolfo Caicedo, a la Casa del Pueblo, hacia avenida Rodolfo Chiari y mide 14.057mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N23°12'33"W, limita con Resto libre del Folio Real N°2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Iván Rodrigo Guillen Sevillano y mide 19.081mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) de partida con rumbo N00°34'50"W, limita con Resto libre del Folio Real N°2985, Código de Ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada Zoraya Edith Quezada Guillen y mide 19.443mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S71°28'04", limita con Calle Rio Pocrí, a Llano De La Palma, a calle Rodolfo Caicedo y mide 14.312mts.

El área del terreno solicitado es de 498.00mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)  
Licdo. Cristian H. Eccles  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de agosto de 2024.

*Yatcenia D. de Tejera*  
YATCENIA D. DE TEJERA  
Secretaría General



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-128634035



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO #33-24**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **MEIBIS EDITH LOPEZ MORALES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, independiente, con cedula 2-710-1526, con domicilio en Calle Manuel Celestino González, Corregimiento de Virgen Del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Quebrada Paso de La Palma.

Sur: Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eulalio González.

Este: Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Albalina Córdoba de González.

Oeste: Calle sin nombre.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo – N03°02'38"O, limita con Calle Sin Nombre y mide 10.352mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N72°23'20"E, limita con Quebrada Paso de La Palma y mide 31.286mts. del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S05°21'47"O; limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Albalina Córdoba de González y mide 16.205mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S43°53'50"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eulalio González y mide 2.539mts. del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S69°16'31"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eulalio González y mide 7.638mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N89°43'07"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eulalio González y mide 14.300mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N80°06'47"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eulalio González y mide 4.620mts.

El área del terreno solicitado es de 434.09mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)  
Licdo. Cristian H. Eccles  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de octubre de 2024.

*Yatcenia D. de Tejera*  
YATCENIA D. DE TEJERA  
Secretaría General



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-128634042



**EDICTO N° 690-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que JUAN ANTONIO MORALES PITTI vecino de LOS ALGARROBOS corregimiento de LOS ALGARROBOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-734-1727 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de ALTO BOQUETE lugar EL FRANCES, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación ADMINISTRADOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR RAFAEL NADER.

Sur: RIO PAPAYAL. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE ISRAEL VILLARREAL SANTAMARIA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDGAR SAGEL.

Oeste: RIO PAPAYAL. SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 12.80 M A MATA FRANCES.

con una superficie de 02 hectáreas, más 0652 metros cuadrados, con 94 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-628 de 13 de octubre del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (17) días del mes de septiembre del año 2024

Firma:

Nombre:

Zuleima Guerra  
ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo  
ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**EDICTO N° 753--2024**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **ANGELA ESTHER BEITIA CASTILLO** Vecino (a) **SAN BARTOLO LINEA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N° 4-126-2711 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **SOLTERA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-520-2023** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 0771.89 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 8289 COD. UBIC 4101, PROPIEDAD DE LA NACION**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO DE LOS LAGOS** Corregimiento **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIDIO ROSAS RIVERA**

**TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS ANTONIO CASTILLO**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AIDA VELKYS CASTILLO**

**TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARACELY CASTILLO**

Este: **CALLE DE 12.80M A OTROS LOTES A ESCUELA PALMAR SUR**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIDIO ROSAS RIVERA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en           **DAVID**           a los **07** días del mes de **octubre** de **2024**

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora

Firma:   
Nombre: **OCTAVIO ARJONA**  
Secretaria Ad-Hoc



**EDICTO N° 693-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que HIRVIN ISAIAS ALVAREZ VILLARREAL vecino de DOMINICAL corregimiento de DOMINICAL distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-738-1448 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de DOMINICAL lugar DOMINICAL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OSCAR NORIER ALVAREZ VILLARREAL

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALVARO ABEL ALVAREZ VILLARREAL

Este: CALLEJON DE 4.00 M A OTROS PREDIOS A DOMINICAL CENTRO

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALVARO ABEL ALVAREZ VILLARREAL

con una superficie de 00 hectáreas, más 1568 metros cuadrados, con 00decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-629 de 13 de octubre del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (17) días del mes de Septiembre del año 2024.

Firma:

Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-128570903** .....



**EDICTO N° 758-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que SENEIDA FLORES AGUIRRE vecino de SIOGUI corregimiento de LA ESTRELLA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-282-874 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar SIOGUI ABAJO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA #19933 CODIGO DE UBICACIÓN #4406 PROPIEDAD DE: CALIXTA CABALLERO AGUILAR

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GLADYS ESTHER CABALLERO MORALES

Este : CARRETERA VIA SIOGUI RADADURA DE ASFALTO DE 20.00 M- A LA ESTRELLA- A LA TRANCA DE SIOGUI

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GLADYS ESTHER CABALLERO MORALES

con una superficie de 00 hectáreas, más 1184 metros cuadrados, con 61 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-269 de 16 de MAYO del año 2024

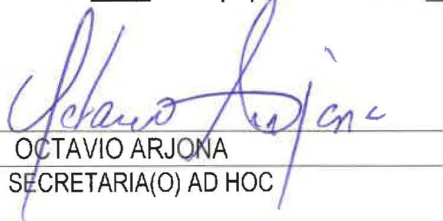
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (08) días del mes de OCTUBRE del año 2024

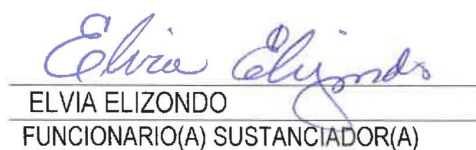
Firma:

Nombre:

  
OCTAVIO ARJONA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

  
ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-128562461** .....



**EDICTO N° 718--2024**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **CESAR JIMENEZ DEL CID** Vecino (a) **BUENA VISTA** Corregimiento de **LA CONCEPCION** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N° 4-114-709 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **EDUCADOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-247-2024** ha solicitado la adjudicación de título de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 1231.07 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 1286 COD. UBIC 4303, PROPIEDAD DEL MIDA**

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMIRA ARRIBA** Corregimiento **PALMIRA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M A OTROS LOTES A CAMINO PRINCIPAL, FINCA N° 58654, COD UBIC N° 4303 PROPIEDAD DE MICHAEL JOHN GALLAWA Y OTRA.**

Sur: **FINCA N° 58654, COD UBIC N° 4303 PROPIEDAD DE MICHAEL JOHN GALLAWA Y OTRA.**

Este: **FINCA N° 58654, COD UBIC N° 4303 PROPIEDAD DE MICHAEL JOHN GALLAWA Y OTRA.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M A OTROS LOTES A CAMINO PRINCIPAL**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** en el Despacho de Juez de Paz de **PALMIRA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **24** días del mes de **septiembre** de **2024**

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc



**EDICTO N° 616-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

**HACE SABER**

QUE: JUAN MANUEL DE LEON SALDAÑA vecino SAN CARLITOS corregimiento de SAN CARLOS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-701-989 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar SAN CARLITOS, VARON, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERTRUDIS CASTILLO MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CAROLINA ACOSTA MORENO, CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M HACIA LA MONTAÑUELA HACIA DAVID

Sur: FOLIO REAL N° 62566, CODIGO DE UBICACIÓN 4508; PROPIEDAD DE NIXIA YANETH MUÑOZ FUENTES.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELDA AMERICA CUBILLA GONZALEZ DE LEON, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IDA SARA CUBILLA GONZALEZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUZMILA CASTILLO CASTILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE INES CASTILLO MORALES, FOLIO REAL N° 62566, CODIGO DE UBICACIÓN 4508; PROPIEDAD DE NIXIA YANETH MUÑOZ FUENTES

con una superficie de 01 hectáreas, más 5603 metros cuadrados, con 47 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 673 de 25 de OCTUBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:

Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-128407938** .....





EDICTO No. 198

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A): FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ, varón, panameño,  
mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 6-47-1053,  
residente en la Barriada Colinas del Mar, Casa No. 1, Celular No. 6585-2036.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
denominado CALLE DEL ESTERO de la Barriada PLAYA LEONA Corregimiento  
PLAYA LEONA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue  
con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
  - NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 44.472 MTS
  - RESTO DE LA FINCA 109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
  - SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 50.343 MTS
  - RESTO DE LA FINCA 109255, ROLLO 6965 DOC. 3, CODIGO 8616
  - ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.313 MTS
  - OESTE: CALLE DEL ESTERO CON: 25.985 MTS
- AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00  
MTS2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
que se encuentran afectadas.  
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de noviembre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE:

  
(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.  
la chorrera, seis (6) de noviembre  
de dos mil veinticuatro.

  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
202-128654358  
Liquidación.....



**EDICTO No. 99**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A). WILSON JUAN JAN, varón, nacionalidad Dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-85748, residente en el El Coco, Vía Principal, a lado de la Tornería Mara, Casa No. 32, Celular No. 6325-7843.-**

En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ABDIEL Y CALLE JOEL de la Barriada ALTOS DEL JOBO Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

- NORTE: CALLE ABDIEL CON: 30.84 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CHORRERA CON: 30.84 MTS
- ESTE: CALLE JOEL CON: 57.54 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 57.54 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1,774.53 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 29 de julio de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-127725222**.....



**EDICTO No. 158**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A): ANA MARIA MORAN SAMANIEGO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-525-1507, residente en la barriada Altos de San Francisco, .....**

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL MANA de la Barriada VALLE HERMON Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600**
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS**
- SUR: CALLE EL MANA CON: 20.00 MTS**
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600**
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.00 MTS**
- OESTE: VEREDA DE ACCESO A CALLE EL MANA CON: 29.00 MTS**

**AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (580.00 MTS2)......**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de **Diez (10) días**, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 8 de octubre de dos mil veinticuatro---

**ALCALDE:** (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

**DIRECTOR DE INGENIERIA:** (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro.

*Gamaliel O. Sousa Matos*  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-128548878** .....

